

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2582 Seguridad Social 683/2019.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2019 0001919

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 683/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Antonio Giménez Sánchez

Abogado: Antonia Gracia Mellinas

Demandados: Alcaraz Miguel Vivancos, Miguel Ángel González Vivancos, Trabajos y Obras Montemanga S.L., Sanicons Trade SL Unipersonal, Gaspar Casales Jiménez, Rosendo Lison Hernández, Josefa Segura Tovar, José Carmona Vivancos, Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Obras Carsan 2002, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de La Seguridad Social, Fremap

Abogados: Aurora Scasso Veganzones, Juan Antonio Victoria Ros,, Letrado De La Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 683/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Giménez Sánchez contra la empresa Alcaraz Miguel Vivancos, Miguel Ángel González Vivancos, Trabajos y Obras Montemanga S.L., Sanicons Trade SL Unipersonal, Gaspar Casales Jiménez, Rosendo Lison Hernández, Josefa Segura Tovar, José Carmona Vivancos, Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Obras Carsan 2002, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social, FREMAP, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Giménez Sánchez, declaro que el demandante se encuentra en situación de invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de enfermedad profesional, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y a las mutuas "FREMAP", como aseguradora de las empresas Miguel Vivancos Alcaraz, Miguel Ángel González Vivancos, Obras Carsan 2002, S.L. y Sanicons Trade, S.L. Unipersonal, e "Ibermutua", como aseguradora de las empresas Rosendo Lisón Hernández y Gaspar Casales Jiménez a pagar al actor (con los porcentajes de responsabilidad anteriormente fijados), una pensión vitalicia equivalente al 55% de su base reguladora, con efectos desde el 07-05-2019. Se absuelve a la mutua "Umivale" y al resto de las empresas codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sanicons Trade SL Unipersonal, doña Josefa Segura Tovar, y don José Carmona Vivancos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.